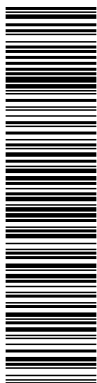


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ANUNCIO: 7 APROB DEF BASES	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: J11NE-NGYU0-89FIF Página 1 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO.Firmado 06/05/2025 19:31
	ESTADO
	FIRMADO 06/05/2025 19:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254132 J11NE-NGYU0-89FIF C7EFF0E0630AC4D51659B9F5966DCC1EA8D3EAD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.torredemiguelsesmero.es/verificadocumentos/



**AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
BADAJOZ**

APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose cumplido el trámite de exposición pública por plazo de treinta días del expediente de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades por las asociaciones de ámbito juvenil, deportivo, educativo, cultural y entidades religiosas de Torre de Miguel Sesmero, dirigidas a la población en general y en el ámbito local, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero con fecha 18 de febrero de 2025 y no habiéndose presentado reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considera el acuerdo definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y ENTIDADES RELIGIOSAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo al sistema de fuentes del régimen local, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Por su parte, y continuando en el plano legal, el artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, atribuye al municipio competencias en materia de desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

Asimismo, las presentes bases se ajustan al contenido de la Ordenanza general de subvenciones, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 24 de octubre de 2005.

La regulación que se contiene en este proyecto se ajusta a los principios contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular a los principios de necesidad y eficacia, así como de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Su adecuación a los principios de necesidad y eficacia viene justificada por las implicaciones económicas, sociales, culturales y medioambientales que tiene la dinamización del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ANUNCIO: 7 APROB DEF BASES		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: J11NE-NGYU0-89FIF Página 2 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO.Firmado 06/05/2025 19:31	FIRMADO 06/05/2025 19:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254132 J11NE-NGYU0-89FIF C7E9F0E0630AC4D516598F35966DCC1EA8D3EAD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.torredemiguelsesmero.es/verificadocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO BADAJOZ

tejido asociativo de Torre de Miguel Sesmero. Asegurar su fomento constituye un elemento indispensable para garantizar las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal.

Se cumple el principio de proporcionalidad y la regulación se limita al mínimo imprescindible para establecer la mencionada subvención pública.

Respecto del principio de seguridad jurídica, la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues, por una parte, es coherente el resto del ordenamiento jurídico y, por otra parte, favorece la certidumbre y claridad del mismo, siendo la norma coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible y claro.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos para una adecuada gestión de las mismas, asegurándose la transparencia mediante la publicidad y participación en su elaboración.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas y/o subvenciones a las asociaciones de ámbito juvenil, deportivo, educativo, cultural y entidades religiosas de Torre de Miguel Sesmero, para la realización de actividades públicas dirigidas a la población en general y en el ámbito local.

La finalidad de la presente subvención es el fomento de actividades vinculadas a la localidad de Torre de Miguel Sesmero, las cuales deben realizarse por asociaciones juveniles, deportivas, educativas, culturales o entidades religiosas legalmente constituidas en Torre de Miguel Sesmero. De la ejecución de las actividades mencionadas se espera una dinamización del tejido asociativo torreño, así como el impulso de la actividad económica y el empleo, a través del fomento de la cultura, el deporte, el asociacionismo y el trabajo común y colectivo a favor del municipio y sus habitantes.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención serán las asociaciones de ámbito juvenil, deportivo, educativo, cultural y entidades religiosas legalmente constituidas de Torre de Miguel Sesmero.

Los requisitos y condiciones para ser beneficiario serán:

- Las asociaciones y entidades deben estar legalmente constituidas en el municipio de Torre de Miguel Sesmero y contar con una actividad pública, continua y reconocida.
- Las actividades deben ser públicas y abiertas a toda la población, sin que en ningún caso puedan tener un fin lucrativo de carácter personal.
- En los supuestos de solicitudes de ayuda en relación con infraestructuras, adquisición de materiales para la puesta en marcha de las actividades, ésta no podrá superar el 25% de lo solicitado, con un límite máximo de 1.000,00 euros, quedando el material adquirido en depósito del Ayuntamiento, salvo casos debidamente justificados y valorados por la Corporación.
- Las actividades subvencionables deben realizarse en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ANUNCIO: 7 APROB DEF BASES	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: J11NE-NGYU0-89FIF Página 3 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO.Firmado 06/05/2025 19:31
	ESTADO
	FIRMADO 06/05/2025 19:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254132 J11NE-NGYU0-89FIF C7EFF0E630AC4D516599F35966DCC1EA8D3EAD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.torredemiguelsesmero.es/verificadocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO BADAJOZ

e) En caso de presentación de un proyecto de actividad por parte de varias asociaciones, se sumarán las cantidades máximas a percibir, en función del número de asociaciones que presenten el proyecto.

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2, 13.3 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) No ser beneficiario/a de subvención referida a una convocatoria anterior sin realizar la actividad subvencionada.

Artículo 3.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://torremiguelsesmero.sedelectronica.es> y en la web www.ayuntamientodetorredemiguelsesmero.es, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Todas las ayudas y subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario y la cuantía concedida.

Artículo 4.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada o el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, según corresponda.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

a) Documentos que acrediten la personalidad de la asociación o entidad y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional o estatutos, y copia del NIF de la persona que ostente la representación de la asociación o entidad).

b) Declaración responsable.

c) Documento que permita la valoración de la solicitud.

d) Memoria de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención. La presentación de la memoria supone la aceptación incondicionada por la asociación o entidad del contenido de las presentes bases.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ANUNCIO: 7 APROB DEF BASES		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: J11NE-NGYU0-89FIF Página 4 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO.Firmado 06/05/2025 19:31	FIRMADO 06/05/2025 19:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254132 J11NE-NGYU0-89FIF C7EFF0E0630AC4D516599F59566DCC1EA8D3EAD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.torredemiguelsesmero.es/verificadocumentos/>



**AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
BADAJOZ**

e) Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Artículo 5.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En virtud de lo anterior, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la presente convocatoria correspondiente. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

El contenido mínimo de la convocatoria será el siguiente:

a) La referencia a la publicación de las presentes bases reguladoras.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en esta convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo que la convocatoria fije, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas siguientes:

- Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivados de:

- Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a de la Ley General Presupuestaria.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ANUNCIO: 7 APROB DEF BASES		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: J11NE-NGYU0-89FIF Página 5 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO.Firmado 06/05/2025 19:31	FIRMADO 06/05/2025 19:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254132 J11NE-NGYU0-89FIF C7EFF0E0630ACAD516598F59566DCC1EA8D3EAD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.torredemiguelsesmero.es/verificadocumentos/>



**AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
BADAJOZ**

- Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a de la Ley General Presupuestaria.

- Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a de la Ley General Presupuestaria.

- Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

c) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

f) Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.

g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

h) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

i) Plazo de resolución y notificación.

j) Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

k) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recursos.

m) Criterio de valoración de las solicitudes.

n) Medio de notificación o publicación de conformidad.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Ayuntamiento.

El órgano competente para la evaluación de las solicitudes instruidas corresponderá a la Comisión de Evaluación designada en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano competente para resolver será la Alcaldía. La Alcaldía resolverá el procedimiento y los acuerdos, serán objeto de notificación a las asociaciones solicitantes, así como de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Plaza de España, 1 / Teléfono: 924 48 32 01/Fax: 924 48 35 25
E-Mail: ayuntamiento@torredemiguelsesmero.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ANUNCIO: 7 APROB DEF BASES		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: J11NE-NGYU0-89FIF Página 6 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO.Firmado 06/05/2025 19:31	FIRMADO 06/05/2025 19:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254132 J11NE-NGYU0-89FIF C7E9F0E0630AC4D516599F35966DCC1EA8D3EAD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.torredemiguelsesmero.es/verificadocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO BADAJOZ

Las resoluciones y publicaciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados y publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la puntuación obtenida y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación. Si hubiera variación en la resolución definitiva respecto de la provisional, será igualmente objeto de publicación. En caso de no formular declaración expresa en el citado plazo, se entenderá aceptada la resolución en sus términos.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Gasto subvencionable.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:

- a) Publicidad en medios de comunicación.
- b) Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- c) Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, megafonía, etc.).
- d) Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- e) Bonos al consumo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ANUNCIO: 7 APROB DEF BASES		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: J11NE-NGYU0-89FIF Página 7 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO.Firmado 06/05/2025 19:31	FIRMADO 06/05/2025 19:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254132 J11NE-NGYU0-89FIF C7EFF0E0630AC4D516598F5956DCC1EA8D3EAD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.torredemiguelsesmero.es/verificadocumentos/>



**AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
BADAJOZ**

f) Otros gastos relacionados con la actividad.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

No se admitirá el pago en metálico. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón adjuntando extracto bancario con su correspondiente cargo, o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditado en la documentación que se presente junto a la justificación.

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:

a) Material propagandístico o merchandising.

b) Realización de cócteles y actos análogos.

c) Publicidad genérica de la asociación beneficiarios de la ayuda.

d) Alquiler de locales.

e) Adquisición de equipamiento y mobiliario urbano.

f) Guías comerciales.

g) Gastos del personal propio del solicitante, ni los gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

h) Gastos financiados con fondos consignados en el presupuesto municipal en vigor.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

a) Número de socios: 5 puntos.

1. Si la asociación cuenta con un número de socios comprendido entre 50-100 socios: 2 puntos.

2. Si la asociación cuenta con un número de socios superior a 100 socios: 5 puntos.

b) Uso de material propiedad del Ayuntamiento: 10 puntos.

1. Si las actividades requieren material propiedad del Ayuntamiento: 0 puntos.

2. Si las actividades no requieren material propiedad del Ayuntamiento: 10 puntos.

c) Número de actividades programadas durante el periodo subvencionable: 15 puntos.

1. Si la asociación ha programado menos de 3 actividades durante el periodo subvencionable: 0 puntos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ANUNCIO: 7 APROB DEF BASES		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: J11NE-NGYU0-89FIF Página 8 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO.Firmado 06/05/2025 19:31	FIRMADO 06/05/2025 19:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254132 J11NE-NGYU0-89FIF C7EFF0E0630AC4D516599F59566DCC1EA8D3EAD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.torredemiguelsesmero.es/verificadocumentos/>



**AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
BADAJOZ**

2. Si la asociación ha programado 3 actividades durante el periodo subvencionable: 10 puntos.

3. Si la asociación ha programado más de 3 actividades durante el periodo subvencionable: 15 puntos.

d) Colaboración con el Ayuntamiento en las actividades que haya organizado durante los años 2023 y 2024: 20 puntos.

1. Si la asociación no ha colaborado con el Ayuntamiento en las actividades organizadas por éste, tales como la fiesta del higo, San Isidro, feria de agosto, eventos solidarios, día de Extremadura, día de la mujer, 25 N, Congresos obreros, Noche de luces, cabalgata de Reyes, u otros eventos culturales destacables del municipio durante los años 2023 y 2024: 0 puntos.

2. Si la asociación ha colaborado con el Ayuntamiento en las actividades organizadas por este tales como la fiesta del higo, San Isidro, feria de agosto, eventos solidarios, día de Extremadura, día de la mujer, 25 N, Congresos obreros, Noche de luces, cabalgata de Reyes, etc u otros eventos culturales destacables del municipio durante los años 2023 y 2024: 20 puntos.

e) Gratuidad de la actividad para el público: 10 puntos.

1. Si la asociación no prevé la gratuidad de la actividad para el público: 0 puntos.

2. Si la asociación prevé la gratuidad de la actividad para el público: 10 puntos.

f) Gasto y consumo de la totalidad de las actividades realizado, siempre que sea posible, en el municipio de Torre de Miguel Sesmero: 10 puntos.

1. Si la asociación no realiza el gasto y consumo de la totalidad de las actividades en el municipio: 0 puntos.

2. Si la asociación realiza el gasto y consumo de la totalidad de las actividades en el municipio: 10 puntos.

g) Influencia social de las actividades: 5 puntos.

1. Si el total de las actividades afecta hasta 20 personas: 1 puntos.

2. Si el total de las actividades afecta entre 21-50 personas: 3 puntos.

3. Si el total de las actividades afecta a más de 50 personas: 5 puntos.

La entidad podrá requerir a la asociación la documentación acreditativa de los requisitos y especialmente la de los criterios de valoración.

Plaza de España, 1 / Teléfono: 924 48 32 01/Fax: 924 48 35 25
E-Mail: ayuntamiento@torredemiguelsesmero.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ANUNCIO: 7 APROB DEF BASES		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: J11NE-NGYU0-89FIF Página 9 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO.Firmado 06/05/2025 19:31	FIRMADO 06/05/2025 19:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254132 J11NE-NGYU0-89FIF C7EFF0E030AC4D516598F35966DCC1EA8D3EAD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.torredemiguelsesmero.es/verificadocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO BADAJOZ

Artículo 8.- Cuantía individualizada de la subvención.

El gasto subvencionable tendrá relación directa con la puntuación obtenida y la cantidad solicitada, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior, con el siguiente detalle:

a) Entre 0 y 75 puntos, la cuantía proporcional que se obtenga teniendo en cuenta que si se obtienen 75 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 1.700,00 €. En caso de empate entre varias solicitudes y no haya consignación presupuestaria suficiente para conceder la cantidad de subvención correspondiente en función a la puntuación obtenida, ésta se repartirá a partes iguales entre dichas solicitudes.

No podrán concederse más ayudas cuando no exista crédito disponible suficiente en la convocatoria para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario que corresponda, según el orden de prelación o, en su caso, la cuantía máxima fijada.

Artículo 9.- Competencia.

El órgano competente para dictar la resolución de las correspondientes convocatorias, así como para resolver, será la Alcaldía del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 10.- Justificación.

Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones deberán ajustarse al siguiente régimen de justificación:

a) Justificar, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, la actividad subvencionada. Para ello, deberá presentarse, en este plazo, una memoria de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos planteados.

b) Aportar las facturas provenientes de empresas o servicios. El importe de las facturas acreditativas del gasto deberá ser igual o superior al de la subvención concedida.

Artículo 11.- Pago anticipado.

Si las correspondientes convocatorias así lo prevén, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ANUNCIO: 7 APROB DEF BASES	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: J11NE-NGYU0-89FIF Página 10 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO.Firmado 06/05/2025 19:31
	ESTADO
	FIRMADO 06/05/2025 19:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254132 J11NE-NGYU0-89FIF C7EFFF0630AC4D516598F59566DCC1EA8D3EAD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.torredemiguelsesmero.es/verificadocumentos/



**AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
BADAJOZ**

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12.- Modificación.

1. Una vez concedidas las subvenciones y siempre que no se dañe derechos de terceros, y no supongan modificación presupuestaria, los beneficiarios que tengan que modificar las actuaciones propuestas en el anexo que figure en la convocatoria, tendrán que comunicarlo al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero. Dicha modificación estará sometida a los siguientes requisitos:

a) Solo se admitirán modificaciones que no supongan modificación presupuestaria y se podrán solicitar hasta la fecha establecida en la convocatoria correspondiente.

b) Procederá la modificación en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente motivados:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

2. Respecto a la modificación del plazo de ejecución y pago, las mismas se ajustarán a los siguientes requisitos:

a) La solicitud deberá tener registro de entrada en el Ayuntamiento, dirigida a la Alcaldía hasta la fecha límite establecida en la convocatoria.

b) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán ser debidamente motivados:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c) Requerirá autorización expresa del Ayuntamiento, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado y, como fecha máxima, hasta el plazo fijado en la convocatoria.

d) El Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero podrá ampliar el plazo de ejecución y pago de oficio, si detectase, a través del seguimiento del expediente con los beneficiarios, la existencia de imposibilidad por parte de las entidades de liquidar sus actuaciones dentro del plazo inicialmente previsto en la convocatoria.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ANUNCIO: 7 APROB DEF BASES	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: J11NE-NGYU0-89FIF Página 11 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO.Firmado 06/05/2025 19:31
	ESTADO
	FIRMADO 06/05/2025 19:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254132 J11NE-NGYU0-89FIF C7E7FE0630AC4D516598F59566DCC1EA8D3EAD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.torredemiguelsesmero.es/verificadocumentos/>



**AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
BADAJOZ**

Artículo 13.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Los gastos subvencionables por estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, dicha compatibilidad excluye toda financiación con fondos consignados en el presupuesto municipal en vigor del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero.

Artículo 14.- Obligaciones de las personas beneficiarias:

- Presentar la solicitud en tiempo y forma, junto con los anexos obligatorios en el plazo establecido.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en cuanto a fechas, horarios o condiciones de las actividades.
- Presentar todos los medios de publicidad haciendo constar el escudo del Ayuntamiento como patrocinador de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas normas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.

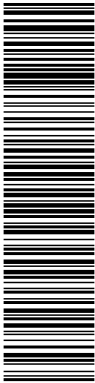
Artículo 15.- Incumplimientos y reintegro.

Procederá la revocación de la ayuda y el reintegro total de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano competente. Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las funciones de control y demás que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ANUNCIO: 7 APROB DEF BASES		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: J11NE-NGYU0-89FIF Página 12 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ, ALCALDESA, de AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO.Firmado 06/05/2025 19:31	FIRMADO 06/05/2025 19:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254132 J11NE-NGYU0-89FIF C7EFF0E630AC4D516598F39566DCC1EA8D3EAD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.torredemiguelsesmero.es/verificadocumentos/



AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
BADAJOZ

comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa de desarrollo. En particular, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero.

Disposición adicional.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, éstas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y Ordenanza general de subvenciones, Publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 24 de octubre de 2005.

Disposición final.-

Las presentes bases, aprobadas inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 18 de febrero de 2025, entrarán en vigor el día de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.